NOTA INTERNA

DOC N° 261/2024

Para	:	Secretaría General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – ADENDA N° 6 – LPN. N° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO" ID N° 381.805.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 06 de junio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Nota Interna DCO 80/6580/192/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección Comercial, por la cual, solicitan la ampliación de monto y vigencia del contrato celebrado con la firma **RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas** referente al **Contrato PR/DL N° 289/20**, en el marco de la **LPN N° 08/2020** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"**, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, al respecto se informa que:

Que, El Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con RES SUR PY de Héctor Gustavo Vargas, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 381.805, cuya vigencia original es de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de ₲ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones), I.V.A. incluido y el monto máximo asciende a la suma de ₲ 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), I.V.A. incluido;

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/DL N° 289/20, se encuentra a cargo de la Sub-Gerencia Retail de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/EJ N° 239/24 de fecha 29 de marzo del 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 06 AL CONTRATO PR/DL N° 239/20 SUSCRITO CON LA FIRMA RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO" CON ID N° 381.805, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo del 2024 y el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones);

Que, por medio de la Nota Interna DCO 80/6580/192/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección Comercial, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 100.000.000 (cien millones), en razón a que la Institución cuenta actualmente con 252 estaciones de emblema PETROPAR habilitadas con operadores, resulta imprescindible contar con un contrato para realizar los mantenimientos de los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en las estaciones de servicio propia y de Operadores;

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, la Dirección Comercial, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio del 2024, en consideración a que el nuevo proceso de contratación se encuentra en gestión y teniendo en cuenta el plazo que conlleva la adjudicación de un nuevo llamado y atendiendo a la necesidad de PETROPAR de cumplir con los requerimientos de seguridad propias del rubro, por lo cual las maquinas deben estar conforme requerimientos de las disposiciones legales, realizando de esta forma planificada el mantenimiento correctivo y preventivo de las maquinas instaladas a fin de mantener en buen estado las mismas;

Que, por correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 293/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS, la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, la Firma RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS por medio de la Nota de fecha 24 de mayo de 2024, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N° 255/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/420/2024 expresa que *"...De esta forma se considera que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.*
No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora..."

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";*

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver*

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.